



BARANOA, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2007-00276-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO

NIT No. 8.020.222.752

DEMANDADO: JAZMIN MARIA SIERRA OTERO CC No. 22.458.740

REFERENCIA: AUTO CORRIGE -AUTO CORRE TRASLADO DE ESCRITO DE ILEGALIDAD

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que mediante correo electrónico luzbettyvilla@yahoo.com, se allego memorial por medio de la apoderada de la parte demandante de la demanda principal. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Este Despacho Judicial mediante providencia de once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) reconoció personería al Abogado MANUEL DE JESÚS SILVERA LUBO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.048.214.740 y portador de la tarjeta profesional número 352.942 del Consejo Superior de la Judicatura, en dicho auto este operador judicial incurrió en un error involuntario, en el que señalo como radicación del proceso, la siguiente: 08078-40-89-001-2018-00156-00, **siendo el correcto 08078-40-89-001-2007-00276-00**. Por lo anterior se procederá a corregir error aritmético del auto referenciado, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, que al respecto refiere:

Art. 286 Corrección de errores aritméticos y otros : Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Por otra parte, este Despacho judicial observo que la abogada Luz Betty Villalobos Gutiérrez, allego por medio de correo electrónico luzbettyvilla@yahoo.com de fecha 16 de mayo de 2023 memorial de escrito de ilegalidad. Por lo que este despacho, ordena correr traslado a la parte demandante de la demanda acumulada del escrito de ilegalidad presentado por la apoderada judicial de la parte demandante de la demanda principal por el termino de cinco (5) días.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 11 de mayo de 2023 a través del cual se reconoció personería al abogado MANUEL DE JESÚS SILVERA LUBO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.048.214.740, del auto en mención quedará el radicado del proceso de la siguiente manera:

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2007-00276-00



ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de ilegalidad a la parte demandante de la demanda acumulada, por el termino de 5 días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO
(Firmado electrónicamente)

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 61 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta
fecha: junio 22 de 2023
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:
Isabel Mauricio Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10227203e1d3d0f04b5e4fdc00bd7246f9ae6d65bb3766ce87793935a2a0de62**

Documento generado en 21/06/2023 04:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>